



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN:** 73001-33-33-002-2021-00185-00  
**ASUNTO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** JESÚS ADELMO AVENDAÑO PERDOMO  
**ACCIONADO:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
**TEMA:** ADMITE TUTELA.

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el señor JESÚS ADELMO AVENDAÑO PERDOMO, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad, presuntamente vulnerados por la entidad accionada.

Así mismo, considera el Despacho necesario requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que, dentro del término de contestación de la presente acción, allegue el cronograma y parámetros dispuestos para la **convocatoria 1356 de 2019 cuerpo de custodia y vigilancia INPEC**, de la cual hace parte el señor JESÚS ADELMO AVENDAÑO PERDOMO.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el ciudadano JESÚS ADELMO AVENDAÑO PERDOMO, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**SEGUNDO:** En forma inmediata y por el medio más expedito y eficaz, notifíquese la presente providencia a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a quienes se les concede un término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerzan su derecho a la defensa, y rindan un informe pormenorizado frente a la situación planteada en la acción de tutela (remítase copia).

**TERCERO:** Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que, dentro del término de contestación de la presente acción, allegue el cronograma y parámetros dispuestos para la **convocatoria 1356 de 2019 cuerpo de custodia y vigilancia INPEC**, de la cual hace parte el accionante.

**CUARTO: ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la presente actuación sea publicada o comunicada en la página web de la entidad (o en la plataforma virtual correspondiente) con acceso a los respectivos anexos, con la finalidad comunicar a terceros interesados y que pudiesen verse afectados con las resultados de la presente acción Constitucional, y a quienes se les concederá el término de dos (2) días para pronunciarse al respecto.

**QUINTO:** Vencido el anterior término, ingrésese inmediatamente las diligencias al Despacho para decidir.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILMAR EDUARDO RAMÍREZ ROJAS**  
**JUEZ**

HFPC

Firmado Por:

Wilmar Eduardo Ramirez Rojas  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 002  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60c8acaa8e2b9f3aa6f0fe2cc90b4cd121abef47788826b6cac597f06150eca  
Documento generado en 24/09/2021 04:16:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>